

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES IV

Caracas, martes 3 de febrero de 2026

Número 43.309

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadana Delcy Eloína Rodríguez Gómez, la designación de la ciudadana María Elena Uzzo Giannattasio, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Italiana, concurrente ante la República de Malta y la República de San Marino.

Acuerdo en ocasión de cumplirse 231 años del Natalicio del Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Ángel Daniel Balestrini Jaramillo, en su carácter de Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Ángel Daniel Balestrini Jaramillo, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, como Responsable Patrimonial de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Ángel Daniel Balestrini Jaramillo, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Juan Karlos Castellanos Varela, en su carácter de Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, las atribuciones y la firma de los actos y documentos relacionados con armas, municiones, químicos, explosivos y sustancias afines que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Boris Iván Berroterán De Jesús, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designan como Comisionados y Comisionadas de los Comandos Estadales de la Gran Misión Cuadrantes de paz, a nivel nacional, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

FASMIJ

Providencia mediante la cual se designan los Miembros de la Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", con carácter permanente; y estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA CANTV

Acta mediante la cual se designan los Miembros de la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos y el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV); y estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Reny Rafael Valdez Rodríguez, como Director General de Normativas y Acreditación Hospitalaria, adscrito al Viceministerio de Hospitales, de este órgano ministerial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yereth Valentina Zuñiga Ruíz, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Nelso Enrique Barrera Durán, en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en materia Civil, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura **DM N° 000046** de fecha 29 de enero de 2026, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo consagrado en los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO. Autorizar a la Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, la designación de la ciudadana **MARÍA ELENA UZZO GIANNATTASIO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 11.233.160**, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Italiana, concurrente ante la República de Malta y la República de San Marino.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

GRECIA COLMENARES SANTANDER
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN OCASIÓN DE CUMPLIRSE 231 AÑOS DEL NATALICIO DEL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

CONSIDERANDO

Que el 3 de febrero de 1795 nació en Cumaná **Antonio José de Sucre**, cuya vida representó la síntesis perfecta entre la lealtad inquebrantable al Libertador Simón Bolívar y una capacidad estratégica que lo sitúa como uno de los militares más brillantes de la historia universal;

Que bajo la guía estratégica de El Libertador Simón Bolívar, el Gran Mariscal de Ayacucho consolidó la libertad del continente en las cumbres de los Andes, alcanzando la gloria definitiva en la Batalla de Ayacucho en 1824; gesta donde su genio militar y pericia táctica sin igual no solo destruyeron el último bastión del imperio colonial en Suramérica, sino que lo consagraron como el "Redentor de los Hijos del Sol" y arquitecto de la soberanía de los pueblos americanos;

Que su pensamiento humanista trascendió el campo de batalla al ser el principal redactor del Tratado de Armisticio y Regularización de la Guerra en 1820, documento precursor y fundacional del Derecho Internacional Humanitario moderno; el cual, en medio de la barbarie, priorizó la piedad sobre la venganza y la dignidad del adversario sobre el odio, demostrando que la verdadera victoria reside en la civilidad y el respeto absoluto a los derechos humanos;

Que su labor como estadista y primer Presidente de la República de Bolivia, promovió la educación pública, la hacienda y el respeto a la soberanía de los pueblos, bajo la premisa que "la libertad de la América es la esperanza del universo", lo definen como el "Político de la Justicia"; con visión profunda que, mediante el desprendimiento absoluto de ambiciones personales y un sacrificio heroico por el bien común, demostró que el poder solo es legítimo cuando se ejerce para la educación, el progreso y la libertad de los pueblos.

ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar con júbilo los 231 años del Natalicio del Gran Mariscal Antonio José de Sucre, reivindicando su pensamiento bolivariano, su vocación de paz y su compromiso con la integración de los pueblos de nuestra América.

SEGUNDO. Exaltar ante las nuevas generaciones la vida de Antonio José de Sucre como un referente de honestidad administrativa, lealtad institucional y respeto absoluto a la ley y la justicia.

TERCERO. Promover en todas las instituciones educativas y culturales del país el estudio de su vida y obra, con el fin de reflexionar sobre la vigencia de su legado en la actualidad política, económica y social.

CUARTO. Ratificar el compromiso de esta instancia legislativa con la integración de la Patria Grande, ideal por el cual Sucre entregó su vida, rechazando toda forma de injerencia extranjera que pretenda socavar la soberanía que él ayudó a fundar en las cumbres de los Andes.

QUINTO. Bautizar al Hemiciclo Protocolar de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela con el nombre del Gran Mariscal de Ayacucho, Libertador de América y último Presidente del Congreso de la Gran Colombia, Antonio José de Sucre.

SEXTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los tres días del mes de febrero de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

GRECIA COLMENARES SANTANDER
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 3 0 ENE 2026

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 063436

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **ÁNGEL DANIEL BALESTRINI JARAMILLO**, C.I. N° **12.085.833**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, nombrado según Resolución N° 063353 de fecha 23 de enero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.304 de fecha 27 de enero de 2026, la facultad de firmar los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Emitir y suscribir la correspondencia interna a ser dirigida a las diferentes dependencias y unidades del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
2. Emitir y suscribir la correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados, conforme a sus competencias y en función de su gestión.
3. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o correo electrónico, en contestación a las solicitudes de mero trámite dirigidas al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Defensa por particulares, bien sea de personal militar o de personal no militar.
4. La certificación de copias simples, cuyos documentos originales reposen en los archivos de este Ministerio, siempre y cuando no hayan sido clasificados como: **secretos, confidenciales o reservados**. En todo caso, antes de su certificación, el funcionario delegado deberá presentar relación detallada de los mismos a los fines de obtener la aprobación de quien suscribe para su expedición.
5. La expedición y certificación de documentos relacionados con actos administrativos dictados por quien suscribe, cuyas resoluciones reposen en la División de Resoluciones, previa solicitud de los legítimos interesados.
6. Acordar las copias certificadas, la exhibición o inspección de los expedientes, documentos, libros y registros que reposen en los archivos de la Dirección General del Despacho, de acuerdo a las leyes y reglamentos.
7. Emitir y suscribir la correspondencia dirigida a los Servicios Desconcentrados y a los Entes Descentralizados adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
8. La certificación de firma de los documentos emitidos por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.

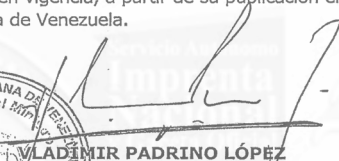
SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 3 0 ENE 2026

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 063437

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, en concordancia con lo establecido en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al Mayor General **ÁNGEL DANIEL BALESTRINI JARAMILLO**, C.I. N° **12.085.833**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, nombrado según Resolución N° 063354 de fecha 23 de enero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.304 de fecha 27 de enero de 2026, como Responsable Patrimonial del Ministerio del Poder Popular para la Defensa e/r del Mayor General GERSÓN ENRIQUE LABRADOR PÉREZ, C.I. N° 9.236.374.

SEGUNDO: Delegar en el Mayor General **ÁNGEL DANIEL BALESTRINI JARAMILLO**, C.I. N° **12.085.833**, Director General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y Responsable Patrimonial de este Ministerio, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las comunicaciones que se dirijan a la Superintendencia de Bienes Públicos con ocasión de los procesos de desincorporación y enajenación de bienes públicos del Sector Defensa.
2. Las solicitudes de autorización de desincorporación y enajenación de bienes públicos administrativos que se dirijan a la Superintendencia de Bienes Públicos.
3. Las comunicaciones dirigidas a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre consultas, solicitudes de opiniones, pronunciamientos y demás asuntos relacionados con la materia de Bienes Públicos.
4. Las notificaciones de Buena Pro derivadas de los procedimientos llevados a cabo por el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de venta y permuta por oferta pública del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
5. Las Declaraciones Juradas de Bienes Públicos, de los cuales no se poseen documentos que acrediten la titularidad, de conformidad con el régimen y lineamientos que se dicten en la Providencia Administrativa que a tal efecto emita la Superintendencia de Bienes Públicos, vigente para el momento de su aplicación, como régimen transitorio.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

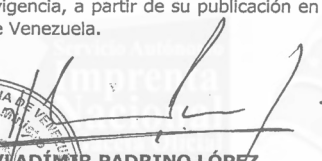
Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados a la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 ENE 2026

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 063438

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **ÁNGEL DANIEL BALESTRINI JARAMILLO**, C.I. N° **12.085.833**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, nombrado según Resolución N° 063354 de fecha 23 de enero de 2026, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.304 de fecha 27 de enero de 2026, la facultad de firmar los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Los contratos, incluidos los contratos marco y las órdenes de compra, relacionadas con la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el personal militar y no militar a ser celebrados por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, cumpliendo para ello con el proceso de selección que corresponda, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como los instrumentos contractuales que modifiquen o enmienden estas contrataciones, previamente autorizadas por la misma autoridad que suscribió su adjudicación conforme a la normativa aplicable.
2. Las Actas de Cierre Administrativo que deben ser emitidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Providencia Administrativa N° 007/2025, de fecha 21 de marzo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.158 de fecha 27 de junio de 2025, que establece las Normas de Control Interno aplicables a Contrataciones Públicas, emanada de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), de los contratos, incluidos los contratos marco y las órdenes de compra, relacionadas con la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el personal militar y no militar celebrados por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, que haya suscrito en base a esta delegación.
3. Los Contratos de Administración Especial cuya finalidad sea la recepción de los bienes asignados por el Servicio de Bienes Recuperados (SBR), a favor de los órganos, unidades y dependencias pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para su uso, administración y mantenimiento, bajo los términos establecidos en la Providencia Administrativa N° SEB-ONCDOFT-001-2019, de fecha 12 de noviembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.760 de fecha 14 de noviembre de 2019, debiendo ejercer el control y fiscalización de los bienes entregados a este Ministerio por el Servicio de Bienes Recuperados (SBR) en administración especial.
4. Será el encargado de ejercer la supervisión y control sobre los responsables de los Bienes Públicos de los órganos, unidades y dependencias de este Despacho que reciban los bienes asignados en administración especial y exigir anualmente a los mismos, un reporte sobre el estado de su mantenimiento, uso y custodia.

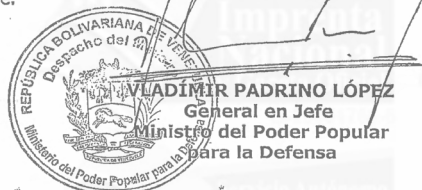
SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 ENE 2026

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 063439

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numerales 6 y 16 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de División **JUAN KARLOS CASTELLANOS VARELA**, C.I. N° **11.499.873**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, nombrado según Resolución N° 063358 de fecha 23 de enero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.304 de fecha 27 de enero de 2026, las atribuciones y la firma de los actos y documentos relacionados con armas, municiones, químicos, explosivos y sustancias afines que seguidamente se especifican:

1. Autorizar, registrar y expedir, suspender o revocar los permisos de portes de armas, transporte de armas, explosivos, sustancias químicas, radiactivas, afines y artificios pirotécnicos.
2. Autorizar, registrar, expedir, suspender o revocar los permisos para el funcionamiento de empresas de comercialización de armas y explosivos no considerados como material de guerra, de servicios privados de investigaciones, de empresas de asesoría, de ventas de fuegos artificiales, de empresas destinadas a la reparación de armamentos y de empresas y casas de comercio dedicadas a la compra y venta de artículos destinados a la caza y la pesca.
3. Autorizar, registrar, expedir, suspender o revocar los permisos para el funcionamiento de los depósitos y polvorines de armas y explosivos.
4. Autorizar, registrar y supervisar las empresas de importación y en general de comercialización de armas, municiones, explosivos, sustancias químicas, radioactivas y afines y artificios pirotécnicos.
5. Autorizar, registrar y supervisar las empresas de importación y en general de comercialización de armas, municiones, explosivos, sustancias químicas, radioactivas y afines y artificios pirotécnicos, destinados al uso industrial y material, así como, al mantenimiento de armas y vehículos militares.
6. Autorizar, registrar y supervisar la importación de materias primas destinadas a la industria militar.
7. Autorizar, registrar y controlar las empresas jurídicas, asociaciones, cooperativas y microempresas que presten servicios de seguridad y vigilancia privada, escoltas, guardaespaldas y cualquier otra actividad conexa, que conlleve la adquisición, tenencia, uso de armas, municiones y accesorios.
8. Autenticar los documentos que deben ser enviados a las dependencias públicas y privadas que lo soliciten con ocasión a la instrucción de los expedientes sobre las violaciones a las normas relativas a la regulación de las Armas y Explosivos que vayan a surtir efectos o no en los Tribunales de la República.
9. Suscribir aquellos documentos que sean inherentes a datos estadísticos sobre explosivos y coadyuvar en las pesquisas de los mismos sobre el uso indebido de armas y explosivos.
10. Recibir de los Organismos de Seguridad del Estado, las armas de fuego recuperadas por porte ilegal, así como partes, accesorios y municiones, con el apoyo de los cuerpos de policía, órganos e instituciones que excepcionalmente ejerzan funciones propias del servicio de policía en los supuestos previstos en la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones.
11. Coordinar con la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM) las acciones relacionadas con la materia de armas y explosivos.
12. Llevar el Registro Nacional de Armas y Explosivos, Registro Balístico y Registro de pruebas psicotécnicas y médicas de los portadores de armas.

13. Informar al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa, todo lo referente a autorización, control, inspección y permisología relacionada con armas, municiones, explosivos, sustancias químicas, radioactivas y afines.
 14. Autorizar, registrar, expedir, suspender o revocar los portes de armas de fuego y tenencia de armas de fuego, a empresas de servicios privados de vigilancia, protección e investigación, asociaciones de carácter civil o cooperativas, asociaciones y federaciones de tiro, organismos gubernamentales, órganos de seguridad ciudadana y cuerpos de seguridad del Estado con funciones policiales.
 15. Autorizar, registrar y expedir los permisos para el blindaje de vehículos de manera de normatizar esta actividad en la industria privada.
 16. Autorizar las donaciones de armas de fuego por parte de personas naturales y jurídicas.
 17. Autorizar y controlar las empresas (armerías), comercializadoras de armas de fuego, aire, municiones, repuestos y accesorios.
 18. Autorizar y controlar las personas jurídicas públicas y privadas comercializadoras en importación, exportación y reexportación de armas, municiones, accesorios y equipos de control de orden público, explosivos, artificios pirotécnicos, sustancias químicas, radioactivas y afines.
 19. Autorizar, registrar y controlar las empresas alternativas (asociaciones cooperativas y microempresas) para la prestación de servicios de comercialización, adquisición, almacenamiento, traslado y uso de explosivos, sustancias químicas, radioactivas y afines.
 20. Autorizar, registrar y controlar empresas jurídicas (asociaciones cooperativas) que realicen actividades de la pequeña minería, y cualquier actividad conexa, que conlleve la adquisición, traslado, almacenamiento y uso de explosivos, químicos y sustancias afines.
 21. Regular el proceso de recepción, almacenamiento y destrucción de las armas de fuego ilegales.
 22. Registrar, identificar, controlar e inspeccionar los polígonos, Asociaciones, Academias, Armerías, Galerías, Clubes, Centros de Adiestramiento y Escuelas de Tiro, Túneles de Pruebas de Armas y otros que funcionen en territorio Nacional, así como proporcionar información sobre las especificaciones técnicas para su construcción.
 23. Autorizar, registrar y controlar la comercialización, adquisición, traslado y uso de explosivos (artificios pirotécnicos o fuegos artificiales) a las empresas alternativas (asociaciones, cooperativas y microempresas).
 24. Autorizar y controlar el marcaje, remarcage y mantenimiento de las armas de fuego de empresas de vigilancia, organismos de seguridad del Estado y particulares y municiones que sean fabricadas y manipuladas en la República Bolivariana de Venezuela.
 25. Autorizar, registrar y controlar el armamento, municiones, accesorios y equipos de orden público de los organismos gubernamentales, órganos de seguridad ciudadana y cuerpos de seguridad del Estado con funciones policiales.
 26. Suscribir convenios con organismos del Estado que benefician a la organización, estableciéndose condiciones generales de coordinación, contratación, ejecución e inspección.
 27. Dictar a través de la jerarquía de Providencias Administrativas los actos administrativos, relacionados con las normas y procedimientos generales, que regirán el control de las armas, municiones, explosivos, sustancias químicas, radioactivas y afines de acuerdo con la Ley respectiva.
 28. Autorizar, registrar, expedir, suspender o revocarlos permisos para el funcionamiento de empresas de comercialización de armas y explosivos no considerados como material de guerra, de servicios privados de investigaciones, de empresas de asesoría, de ventas de fuegos artificiales, de empresas destinadas a la reparación de armamentos y de empresas y casas de comercio dedicados a la compra y venta de artículos destinados a la caza y pesca.
- SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.
- Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.
- El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.
- TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 ENE 2026

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 063440

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, concatenado con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de División **BORIS IVÁN BERROTERÁN DE JESÚS, C.I. N° 10.382.105**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, nombrado según Resolución N° 063356 de fecha 23 de enero de 2026, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.304 de fecha 27 de enero de 2026, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las Órdenes Generales mediante las cuales se transfieren y designan a los Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel y Capitanes de Fragata **sin funciones de comando**; Oficiales Técnicos, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados, Oficiales Asimilados Técnicos y Tropa Profesional **en cargos únicamente dentro de la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa**.
2. Los Puntos de Cuenta contentivos de las decisiones relativas a la tramitación de asuntos en el área de personal no militar que prestan servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que deba decidir ese Despacho, salvo las de reserva legal.
3. La documentación relativa a ingresos, reintegros, traslados, transferencias, egresos y demás movimientos del personal no militar.
4. Los Puntos de Cuenta para el ingreso del personal no militar que prestarán servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en calidad de contratado.
5. Los contratos de trabajo del personal no militar que prestarán servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
6. La emisión de los antecedentes de servicios y constancias de trabajo del personal no militar que prestó o presta sus servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
7. La documentación relativa a ingresos, reintegros, traslados, transferencias, egresos y remociones de los funcionarios públicos de carrera y del personal no militar de libre nombramiento y remoción y/o de confianza.
8. Los lineamientos para los concursos de ingreso, ascensos y sistemas de mérito de los funcionarios públicos de carrera y del personal no militar del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
9. La documentación relativa a los procesos de jubilaciones y pensiones de los funcionarios públicos de carrera y del personal no militar adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
10. Las Órdenes Generales de jubilaciones, pensiones y rectificaciones inherentes a dichos actos administrativos de los funcionarios públicos de carrera que prestan servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
11. Las Órdenes Generales de jubilaciones, pensiones y rectificaciones inherentes a dichos actos administrativos del personal docente de educación superior que prestan servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

12. Las Órdenes Generales de jubilaciones, pensiones y rectificaciones inherentes a dichos actos administrativos del personal docente de educación media que prestan servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
13. Las Órdenes Generales de jubilaciones, pensiones y rectificaciones inherentes a dichos actos administrativos del personal de trabajadores (obreros) que prestan servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
14. La documentación relativa a las transferencias, comisiones de servicio y traslados temporales dentro de la institución militar del personal no militar que prestan servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, sin excepciones.
15. La documentación relativa a los permisos remunerados, no remunerados y especiales de todo el personal no militar que prestan servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, incluyendo los Componentes Militares, salvo que sean por motivo de viaje al exterior.
16. La licencia sabática del personal docente que prestan servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la normativa legal vigente que rige la materia.
17. La exhibición o inspección y certificación de documentos de expedientes administrativos del personal no militar, a ser consignados ante organismos administrativos y judiciales.
18. La exhibición o inspección y certificación de documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con los ingresos, reingresos, traslados, transferencias, egresos y remociones del personal no militar de libre nombramiento y remoción y/o de confianza.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa se reserva la potestad de efectuar los nombramientos para cargos a ser ocupados por Oficiales Coroneles o Capitanes de Navío en cualquiera de sus categorías; de igual manera se reserva la potestad de los nombramientos de profesionales propuestos por los Comandantes Generales para ocupar cargos en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Comando Estratégico Operacional y Milicia Bolivariana, así como la designación de profesionales militares o personal no militar para cumplir funciones en la Administración Pública Nacional.

Las decisiones derivadas de este acto administrativo tendrán la denominación de **"ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA"**.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

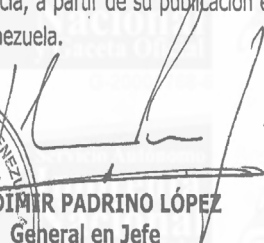
Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: Los actos administrativos derivados del ejercicio de las atribuciones delegadas, a los efectos de los recursos correspondientes se tendrán dictados por la autoridad delegante.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº **005**

215º, 166º y 26º

FECHA: 03 FEB 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren lo dispuesto artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2º del Reglamento Orgánico del Ministerio de Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 4.078 de fecha 20 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.786 de la misma fecha, mediante el cual se crea la Gran Misión Cuadrantes de Paz,

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional creó la Gran Misión Cuadrantes de Paz, con carácter de Misión de Estado, concebida como un conjunto concentrado de políticas públicas con alcance nacional y expresión focal en micro territorios denominados Cuadrantes de Paz, con el objetivo de implementar las políticas en materia de seguridad ciudadana, enmarcando sus acciones en los principios constitucionales y el respeto pleno a los derechos humanos,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz ejercer la Secretaría General del Órgano Superior de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, con el objeto de realizar la gestión misionera de la seguridad ciudadana, asesorar estratégicamente y direccionar los lineamientos y directrices impartidos por el Órgano Superior de la Gran Misión,

POR CUANTO

La Gran Misión Cuadrantes de Paz establece la implementación de los Comandos Estadales cuya función es territorializar la ejecución de las políticas públicas a nivel nacional, coordinados por un Comisionado o Comisionada Estatal designado o designada por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para la obtención de resultados favorables en los espacios donde se implemente un Cuadrante de Paz, uniendo esfuerzo para el logro de los objetivos de la Gran Misión Cuadrantes de Paz,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como Comisionados y Comisionadas de los Comandos Estadales de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, a nivel nacional a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Nº	ESTADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	Amazonas	Génesis Nazareth Esaa Coronado	V-25.054.390
2	Anzoátegui	Luisa Elena Guevara Diaz	V-13.341.480
3	Apure	Héctor José Farias Pérez	V-11.755.081
4	Aragua	Rafael Argimiro Mata Rosales	V-9.399.140
5	Barinas	Edwind Alfredo Barrera	V-14.408.265
6	Bolívar	Jesús Eduardo Gutiérrez Ascanio	V-13.942.603
7	Carabobo	Freddy Ramón Tallaferro Perozo	V-11.984.981
8	Cojedes	Raiza Josefina Moreno Castro	V-14.900.918
9	Delta Amacuro	Gregorio Antonio Parra Paredes	V-11.953.890
10	Distrito Capital	Doris Margarita Pereira Matos	V-6.966.055
11	Falcón	Robinson Gabriel Garcés Gutiérrez	V-13.723.836
12	Guárico	Henry Ernesto Figueroa Rondón	V-11.846.373
13	Guayana Esequiba	Manuel Felipe de Jesús Angulo Gonzalez	V-9.911.667
14	La Guaira	Virgilio Pellecchia Lezama	V-14.568.935
15	Lara	Héctor Luis Silva Zurga	V-7.428.274
16	Mérida	Jhonny Javier Nava Caballero	V-12.654.149
17	Miranda	Jassen Smith Sánchez Ricones	V-16.227.910
18	Monagas	César David Barrios Morocoima	V-11.782.280
19	Nueva Esparta	Omar Antonio Díaz	V-12.394.907
20	Portuguesa	Luis Segundo Medina Méndez	V-11.249.769
21	Sucre	Yadira Ytelitza Henríquez Álvarez	V-12.271.241
22	Táchira	Helliz Jefferson Angarita Ortiz	V-12.847.882
23	Trujillo	William Wilfredo Duran Aldana	V-10.311.729
24	Yaracuy	Ángel Raul Briceño Ereu	V-17.451.713
25	Zulia	Alexander Arcadio Chávez Herrera	V-11.296.010

Artículo 2. Los Comisionados y Comisionadas de los Comandos Estadales bajo su jurisdicción, deberán cumplir con los lineamientos y atribuciones que se detallan a continuación:

1.

Mantener informada a la Comisión Nacional de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, con relación a las políticas públicas en materia de prevención y seguridad de su estado.
2.

Ser voceros o voceras de su Estado en todo lo relacionado a la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
3.

Supervisar conjuntamente con los padrinos regionales, estadales y las comunidades el funcionamiento de los Cuadrantes de Paz de cada estado.
4.

Articular y dar cumplimiento a las instrucciones emanadas por la Comisión Nacional de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, en el marco de la Gran Misión.
5.

Supervisar el funcionamiento de los Cuadrantes de Paz.
6.

Apoyar y coordinar las actividades de articulación social en las áreas de: Alimentación, Cultura, Deporte, Recreación, Educación y Salud en los Cuadrantes de Paz, con los representantes del Frente preventivo y la Comunidades Organizadas.
7.

Activar una sala situacional de monitoreo, a los fines de hacer seguimiento en materia de prevención y criminalidad.
8.

Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en cuanto al control de armas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas y bebidas alcohólicas; así como, de los vértices de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
9.

Elaborar un reporte mensual de las actividades realizadas, logros y alcances en función de los objetivos de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
10.

Las demás emanadas del Órgano Superior de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, de acuerdo con las políticas y estrategias de la Gran Misión; así como, las que considere la Comisionada Nacional.

Artículo 3. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA

RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

FUNDACIÓN "FONDO ADMINISTRATIVO DE SALUD PARA EL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES

Y JUSTICIA, DE SUS ÓRGANOS Y ENTES ADSCRITOS (FASMIJ)"

JUNTA DIRECTIVA

215º, 166º y 26º

Caracas, 29 de diciembre de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-001-2025

La Presidenta y demás integrantes de la Junta Directiva de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", Fundación del Estado, creada según Decreto Nº 8.124, de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644, de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.671, del 11 de mayo de 2011, y reformado parcialmente mediante Decreto Nº 9.358, de fecha 22 enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.095, de la misma fecha; adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y cuya Acta Constitutiva Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 30 de marzo de 2011, bajo el Nº 17, folio 63, Tomo 13 del Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.647, de fecha 1º de abril de 2011; cuya última reforma se encuentra protocolizada ante el mismo Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 3 de marzo de 2021, bajo el Nº 40, folio 550822, Tomo 2 del Protocolo de Transcripción del año 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021; inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el Nº G-20009781-7; procediendo en representación de los órganos dependientes del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, así como el Sindicato que agrupa a la mayoría de los trabajadores de este órgano ministerial, según lo previsto en el artículo 5º del mencionado Decreto Nº 9.358; y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de Noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009;

POR CUANTO

Es conveniente que los entes descentralizados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, puedan contar con personal dedicado a la tramitación y estudio de procedimientos de selección de contratistas y todo lo referente a las contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios;

POR CUANTO

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, faculta a la máxima autoridad de los órganos y entes contratantes para designar y sustituir a los miembros principales y suplentes que integrarán las Comisiones de Contrataciones, que deben ser constituidas a fin de llevar los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras;

POR CUANTO

La existencia de una Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, permite la centralización de los procesos de contrataciones, unificación de procedimientos e individualización de las funciones que le son propias, controlando, supervisando y estableciendo en base a prioridades, el cronograma de mecanismos de contratación durante cada ejercicio fiscal;

DICTA

Artículo 1. Se designan los Miembros Principales y Suplentes de la **Comisión de Contrataciones** de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", con carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, a través de las distintas modalidades de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que rigen la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas Jurídica, Técnica y Económico-Financiera, según se indica a continuación:

Área de Desempeño	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Económico-Financiera	Norgledys Ey-Ling Harrington Castellanos V-14.142.826	Julia Ysela Serrano Sandoval V-6.997.077
Legal	María Eugenia Sánchez Carvajal V-17.979.105	Nerlys Francelys Gomes Cueva V-22.045.703
Técnica	Víctor Andrés Serrano Canache V-23.658.015	Tania Lourdes Serrano Sandoval V-10.071.065

Artículo 3. Las designaciones de los miembros de la Comisión de Contrataciones se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez dictado el acto.

Los integrantes de la Comisión de Contrataciones, antes de asumir las funciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, así como en la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, deberán prestar juramento de cumplir lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. Se designa al ciudadano **RODOLFO JOSÉ CASTILLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.945.483, como Secretario de la Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", y como su suplente al ciudadano **REICY JOSÉ SALAZAR GIROT**, titular de la cédula de identidad N° V-10.500.021.

El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 16 del mencionado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. El miembro que disienta de una decisión lo manifestará en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito y anexar al expediente las razones de su disenso, al primer día hábil siguiente al acto.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo con la complejidad de la contratación que se efectúe; así mismo podrá convocar al organismo o área solicitante, para que participe y haga sus aportes en el procedimiento respectivo, con derecho a voz, pero no a voto, a fin de conocer los detalles sobre requerimientos y necesidades.

Artículo 7. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 8. Los miembros de la Comisión de Contrataciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la misma, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", velará por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 10. Se deroga la Providencia Administrativa **PRE-001-2024**, de fecha 11 julio de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.947, de fecha 22 de agosto de 2024.

Artículo 11. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

LA JUNTA DIRECTIVA
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
FONDO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, DE SUS ÓRGANOS Y ENTES ADSCRITOS (FASMIJ)

YOY HERMINIA MATA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA (E) DE LA FUNDACIÓN

"Fondo Administrativo de Salud del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)"

BRANGGELA DIANELLA BETANCOURT MORANDY
Por el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)

DANNY RAMÓN FERRER SANDREA
Por la Superintendencia Nacional Antidrogas (SNA)

ROBEN CARLOS SANTIAGO
Por el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB)

LUIS MANUEL ZAVALA
Representante del Sindicato "Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado" (FENODE)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA



215°, 166° y 26°

ACTA N° 001/2025
DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE
DESINCORPORACIÓN DE BIENES PÚBLICOS Y EL COMITÉ DE
LICITACIONES PARA LA VENTA Y PERMUTA DE BIENES
PÚBLICOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS
DE VENEZUELA (CANTV)

En fecha quince (15) de mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), el ciudadano **Stalin Agustin Da Silva Betancourt**, titular de la Cédula de Identidad número **V-20.238.577**, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo (E) de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), sociedad mercantil domiciliada en Caracas, constituida mediante documento inscrito en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal (ahora Distrito Capital) el 20 de junio de 1930, bajo el No. 387, Tomo 2, cuya última reforma de su documento constitutivo-estatutario quedó inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 16 de junio de 2008, bajo el No. 70, Tomo 67-A-Pro, (en lo sucesivo "CANTV"), designado mediante Resolución N° RGAC-001/2025-08-07-015 de la Junta Directiva de CANTV de fecha 07 de agosto de 2025, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, bajo el N° 9, Tomo 258-A, en fecha 28 de agosto de 2025, actuando en este Acto por delegación de la Junta Directiva de CANTV de fecha 05 de febrero de 2020, según consta en Resolución N° 011;

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los miembros de la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos y el Comité de Licitaciones para la Venta y permuta de Bienes Públicos de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), requisito legal exigido por el Órgano rector en materia de bienes públicos, a saber, Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), a los fines de evaluar, recomendar y tramitar la enajenación de los bienes públicos de CANTV, de conformidad y dando cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos en concordancia con las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.

SEGUNDO: Se designan como miembros principales y suplentes de la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), a los ciudadanos señalados a continuación:

COMISIÓN DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES PÚBLICOS		
UNIDADES DE CANTV	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Gerencia General Servicios y Logística (Presidente)	Jesús Eduardo Parra Paredes V- 12.045.546	Rhoyer José Brito Piña V- 22.522.306
Gerencia General Consultoría Jurídica (Miembros Legales)	Alexis Leonardo González Carmona V-6.315.816	Johanlaury Coromoto Valderrama López V-25.969.415
Gerencia General Finanzas (Miembros Financieros)	Shail Coromoto Farías Reyes V- 13.432.403	Branid Ismael Moncada Torrelles V- 12.781.645
Gerencia General Fortalecimiento al Poder Popular (Miembros Control)	Inés Gabriela Vivas Camacaro V- 13.252.165	Joel Hernán Alfonso Peraza V- 10.532.851
Gerencia General Seguridad Integral (Miembros Control)	Roselena Pereira V- 15.023.944	Wilfredo Ysrael Parra Mirabal V- 7.340.678
Gerencia General Tecnología y Operaciones (Miembros Técnicos)	Gleiner Guillermo Peñaloza V-15.024.696	Alvaro Martinho Gonçalves De Ponte V-8.773.683
Gerencia Bienes Nacionales. (Secretario)	Omar Antonio Charaima Montilla V- 11.038.387	Mayggle Teresa Sequera Ávila V-12.951.905

TERCERO: Se designan como miembros principales y suplentes del Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), a los ciudadanos señalados a continuación:

COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA VENTA Y PERMUTA DE BIENES PÚBLICOS		
UNIDADES DE CANTV	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Gerencia General Servicios y Logística (Presidente)	Jesús Eduardo Parra Paredes V- 12.045.546	Rhoyer José Brito Piña V- 22.522.306
Gerencia General Consultoría Jurídica (Miembros Legales)	Alexis Leonardo González Carmona V-6.315.816	Johanlaury Coromoto Valderrama López V-25.969.415
Gerencia General Finanzas (Miembros Financieros)	Shail Coromoto Farías Reyes V- 13.432.403	Branid Ismael Moncada Torrelles V- 12.781.645
Gerencia General Fortalecimiento al Poder Popular (Miembros Control)	Inés Gabriela Vivas Camacaro V- 13.252.165	Joel Hernán Alfonso Peraza V- 10.532.851
Gerencia General Seguridad Integral (Miembros Control)	Roselena Pereira V- 15.023.944	Wilfredo Ysrael Parra Mirabal V- 7.340.678
Gerencia General Tecnología y Operaciones (Miembros Técnicos)	Gleiner Guillermo Peñaloza V-15.024.696	Alvaro Martinho Gonçalves De Ponte V-8.773.683
Gerencia Bienes Nacionales. (Secretario)	Omar Antonio Charaima Montilla V- 11.038.387	Mayggle Teresa Sequera Ávila V-12.951.905

CUARTO: La designación de los miembros principales y suplentes que conforman la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos y el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), que mediante el presente instrumento se realiza, entra en vigencia a partir del quince (15) de octubre de 2025, debiendo publicarse en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad al artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: Los miembros principales y suplentes que conforman la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos y el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que realicen con ocasión a los procesos de desincorporación que se tramiten e igualmente deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normas que regulen la materia.

SEXTO: Mediante el presente documento quedan juramentados los miembros principales y suplentes de la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos y el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), arriba identificados, para cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

"Comuníquese y Publíquese"



VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
cantv

Stalin Agustín Da Silva Betancourt
Vicepresidente Ejecutivo (E) CANTV
Resolución N° RGAC-001/2025-08-07-015 de fecha 07 de agosto de 2025

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 034
CARACAS, 29 DE ENERO DE 2026
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **RENY RAFAEL VALDEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.276.822**, como **DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVAS Y ACREDITACIÓN HOSPITALARIA, (Código: 408)**, adscrito al Viceministerio de Hospitales, de este órgano ministerial. El prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2°. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4°. El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, y posteriormente consignar copia simple del comprobante ante la oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5°. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


NURAMY JOSEFA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 5.220 de fecha 19 de enero de 2026
Gaceta Oficial N° 6.973 extraordinario de la misma fecha



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 001-2026.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, TREINTA (30) DE ENERO DE 2026
AÑOS 215°, 166° y 26°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 14.916.951**, designado mediante el Decreto N° 5.094 de fecha diecisiete (17) de febrero del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.885 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YERETH VALENTINA ZUÑIGA RUIZ**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.- 18.460.339**, como **DIRECTORA GENERAL** de la **OFICINA DE ATENCION CIUDADANA**, en calidad de **Encargada** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: La ciudadana designada en el presente dispositivo, tendrá las funciones establecidas en el Artículo 22 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, siendo en consecuencia:

1. Asesorar y atender a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que acudan a la Oficina a Interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones, en relación a los trámites y servicios que presta el Ministerio, en articulación con las unidades o dependencias administrativas u órganos públicos o entidades privadas con competencia en la materia, según sea el caso.
2. Informar a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que así lo requieran, sobre los planes, programas, proyectos, trámites y servicios que presta el Ministerio, sus órganos y entes adscritos, a través de medios impresos, audiovisuales, informáticos, entre otros, accesibles a las condiciones propias de la población, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos al Ministerio.
3. Establecer mecanismos institucionales para fomentar la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública, así como la formación de las comunidades mediante charlas, talleres Informativos, seminarios, entre otros, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Directores Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos al Ministerio.
4. Sistematizar y mantener actualizado el registro de las comunidades organizadas aledañas, en punto y círculo y/o relacionadas con la naturaleza y competencias del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.
5. Gestionar y hacer seguimiento a las atenciones dadas en esta Oficina, así como emitir información oportuna sobre el estado o curso de la solicitud o trámite interpuesto y el plazo dentro del cual se dará respuesta.

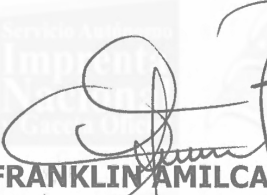
6. Presentar ante la Oficina de Auditoria Interna aquellos casos que se presuman vinculados con irregularidades administrativas, a efecto que se realicen las averiguaciones pertinentes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
7. Participar en las actividades relativas a la atención de la ciudadanía.
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

TERCERO: Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

CUARTO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.


FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 5.094, de fecha diecisiete (17) de febrero del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.885 Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de febrero del año 2025.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de enero de 2026

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 027

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano abogado **NELSO ENRIQUE BARRERA DURÁN**, titular de la cédula de identidad Nº V- 15.857.434, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en materia Civil, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente Administrativo III en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de enero de 2026 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES IV

Número 43.309

Caracas, martes 3 de febrero de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.